

GOBERNACION



El camino del desarrollo y la *PAZ*

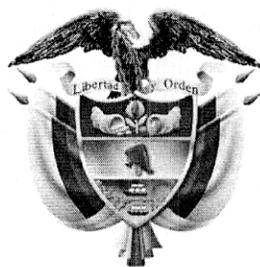
GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1283

FECHA 20/11/2018

**ORGANO OFICIAL DE PUBLICACION
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

DECRETO No 036 ENERO 31 DE 1.968



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR



El camino del desarrollo y la *PAZ*

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1283 DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2018

CONTENIDO:

RESOLUCION 000640 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2018. "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA EL PROCESO DE ELECCION DEL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR PARA EL PERIODO REGLAMENTARIO 2019"



**RESOLUCION N° 640 DE 2018.
(15 DE NOVIEMBRE DE 2018)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA
PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR PARA EL PERIODO
REGLAMENTARIO 2019".**

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, en uso de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias y en especial las conferidas por el artículo 26 de la ordenanza 003 de 2010 modificado por el artículo 1 de la ordenanza 128 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

La Asamblea del Departamento del Cesar es una Corporación Administrativa de Elección Popular, y dentro de sus funciones se encuentra la de elegir al Secretario General de Acuerdo con lo establecido en el Artículo 26 de la Ordenanzas 003 de 2010 (reglamento interno de la Asamblea Departamental del Cesar), modificado por el artículo 1 de la Ordenanza 128 de 2016.

El artículo 20 de la Ordenanza 003 de 27 de Abril de 2010 (reglamento interno de la Asamblea Departamental del Cesar), establece que el periodo de la Mesa Directiva es de un (1) año calendario, por consiguiente el periodo del Actual Secretario General de la Asamblea Departamental del Cesar, vence el próximo 31 de Diciembre de 2018.

Que la Corporación decidió tener en cuenta el oficio recibido el día 26 de septiembre de la presente anualidad a través del correo institucional (secreasambleacesar@gmail.com) por parte de CONFADICOL (Confederación Nacional de Asamblea y Diputados de Colombia), en el cual recomienda que para la Elección del Secretario General, se debe acoger lo determinado en la ley 1904 del 2018 en su artículo 12 que dice:

(...) PARÁGRAFO TRANSITORIO. Mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, la presente ley se aplicará por analogía.

Que es necesario que la mesa directiva de la Asamblea Departamental del Cesar, mediante la presente resolución adelante todos los procedimientos establecidos para realizar la selección y elección del Secretario General de la Asamblea Departamental del Cesar, para la vigencia 2019 siguiendo los parámetros definidos en la ley 1904 del 2018 en su artículo 12.

Que en Virtud de lo expuesto,



**RESOLUCION N° 640 DE 2018.
(15 DE NOVIEMBRE DE 2018)**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA. La Asamblea Departamental del Cesar convoca a los Ciudadanos interesados en participar en el proceso de Selección y Elección del Secretario General de la Asamblea Departamental del Cesar para la vigencia 2019.

La asamblea Departamental del Cesar por medio de su Mesa Directiva publicará aviso de la presente Convocatoria Pública en la cartelera oficial de la Corporación, en la Gaceta Departamental (Órgano Oficial de Publicación del Departamento del Cesar), y pagina web institucional, indicando el cronograma del proceso, los requisitos de inscripción que deberán cumplir los aspirantes a candidatos, universidad encargada de elaborar las pruebas y toda la información necesaria para el normal desarrollo de esta Convocatoria Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR. El proceso de la Convocatoria Pública para la selección y elección del Secretario General de la Asamblea Departamental del Cesar para el periodo Constitucional 2019, estará bajo la responsabilidad de la Corporación a través de su Mesa Directiva para el desarrollo del proceso. La Asamblea en virtud de sus facultades constitucionales y Legales, elegirá al Secretario General de la Asamblea Departamental del Cesar de la lista de postulados con la que concluirá esta Convocatoria Publica bajo los parámetros establecidos en la presente Resolución, garantizando los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y los criterios de méritos requeridos.

ARTÍCULO TERCERO: ESTRUCTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN. Para la Selección y elección del Secretario General de la Asamblea Departamental del Cesar para el periodo 2019, se desarrollaran unas etapas dentro de la Convocatoria Pública, establecidas de la siguiente manera:

1. Convocatoria pública y divulgación.
2. Inscripciones de candidatos.
3. Verificación de requisitos y publicación de admitidos.
4. Análisis de los requisitos mínimos para la selección.
 - a. Acreditación de estudios realizados
 - b. Experiencia
 - c. Entrevista
5. Pruebas
6. Consolidación de resultados.
7. Publicación de la lista de elegibles.



**RESOLUCION N° 640 DE 2018.
(15 DE NOVIEMBRE DE 2018)**

8. Entrevista en sesión de la comisión accidental.
9. Presentación de los postulados definitivos en la Plenaria de la Honorable Asamblea Departamental del Cesar.
10. Elección del Secretario General de la Asamblea Departamental del Cesar para el periodo Constitucional 2019.

ARTÍCULO CUARTO: CRONOGRAMA DEL PROCESO. La Asamblea Departamental del Cesar, establece para el proceso de selección y elección del Secretario General de la Asamblea Departamental del Cesar para el periodo 2019, el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	FECHA Y HORA
<p>1. CONVOCATORIA PUBLICA Y DIVULGACION</p>	<p>Publicación por los Medios masivos de Comunicación hablados y escritos, de Amplia Circulación en el Departamento del Cesar, anunciando la Convocatoria y Publicación en la Cartelera Oficial de la Asamblea Departamental del Cesar y en la Gaceta Departamental (Órgano Oficial de Publicación del Departamento del Cesar), pagina web de la Asamblea (asambleacesar.gov.co), por un término de diez (10) días calendario, término que se contara a partir del día siguiente de la respectiva publicación.</p>	<p>Noviembre 20 de 2018.</p>
<p>2. INSCRIPCIONES.</p>	<p>Lugar de la inscripción: se realizaran en las Oficinas de la Secretaria General de la Asamblea Departamental del Cesar, ubicada en el Edificio de la Gobernación Departamental del Cesar, en la Calle 16 # 12 - 120, Valledupar – Cesar.</p>	<p>Diciembre 03 de 2018, desde las 8:00 AM, hasta las 12:00 PM y de 2:45 PM hasta las 5:45 pm.</p>



**RESOLUCION N° 640 DE 2018.
(15 DE NOVIEMBRE DE 2018)**

	<p>Se requiere descargar y diligenciar el formulario de Hoja de Vida Formato Único de Función Pública, www.dafp.gov.co.</p> <p>Los Aspirantes que remitan un formulario distinto al mencionado no se tendrán en cuenta.</p> <p>Los documentos presentados podrán corresponder a copias simples tanto de los requisitos mínimos de la Convocatoria como los documentos adicionales, incluidas copias del documento de identidad ampliada al 150% certificación de antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Penales.</p> <p>Al momento de la inscripción deben hacerse entrega de los soportes totales de estudios y experiencia que el aspirante desea sean tenidos en cuenta al momento de análisis de estudios y experiencia.</p>	
	<p>La publicación del Acta de Cierre de los Inscritos en la convocatoria Pública será en la Cartelera Oficial de la Asamblea Departamental del Cesar y su respectiva página web.</p>	<p>Diciembre 03 de 2018 Hora: 5:50 P.M.</p>
<p>ACTIVIDAD</p>	<p>DESCRIPCION</p>	<p>FECHA Y HORA</p>
<p>3. EVALUACION HOJAS DE VIDA Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS.</p>	<p>El proceso de Evaluación y verificación de cumplimientos de los requisitos será realizado por la Comisión accidental designada por el</p>	<p>Diciembre 04 de 2018.</p>



**RESOLUCION N° 640 DE 2018.
(15 DE NOVIEMBRE DE 2018)**

	<p>Presidente de la Honorable Asamblea Departamental del Cesar.</p> <p>Serán admitidos dentro de la Convocatoria los aspirantes que cumplan con los requisitos mínimos de estudios y experiencia para el cargo de Secretario General de la Asamblea Departamental del Cesar, y teniendo en cuenta para ellos los documentos aportados en el momento de la inscripción.</p> <p>Si la información del formulario no coincide con los soportes o no son presentados conforme a las disposiciones de ley y de la presente convocatoria, el aspirante será retirado del proceso.</p>	
	<p>La lista de los aspirantes admitidos e inadmitidos, será publicada en la Cartelera Oficial de la Asamblea Departamental del Cesar y en su respectiva página web.</p>	<p>Diciembre 04 de 2018.</p>
	<p>Las reclamaciones de los inadmitidos en la Convocatoria, deberán presentarse a la Oficina de la Secretaría General de la Asamblea Departamental del Cesar o en el correo institucional secreasambleacesar@gmail.com donde se especifique los motivos de inconformidad con la decisión.</p>	<p>Diciembre 05 de 2018, a partir de las 8:00 am hasta las 12:00 pm y de 2:45 pm hasta las 5:45 pm</p>



**RESOLUCION N° 640 DE 2018.
(15 DE NOVIEMBRE DE 2018)**

	En correo aportado, en la cartelera oficial de la Asamblea Departamental del Cesar y en su respectiva página web se Publicaran las respuestas a las reclamaciones presentadas por los aspirantes inadmitidos en la Convocatoria Pública y la lista definitiva de admitido en la Convocatoria Pública.	Diciembre 06 de 2018.
ACTIVIDAD	DESCRIPCION	FECHA Y HORA
	La lista definitiva de postulados conformada, será publicada mediante resolución motivada emitida por la Comisión Accidental designada por el Presidente de la Honorable Asamblea Departamental del Cesar, en la Cartelera Oficial de la Asamblea Departamental del Cesar y en su respectiva página web.	Diciembre 06 de 2018
4. PRUEBAS	<p>Aplicación de pruebas de conocimiento.</p> <p>Las pruebas o exámenes de conocimiento de los aspirantes admitidos se realizarán por parte de una UNIVERSIDAD contratada para tal efecto, en la hora y fecha señalada en el cronograma, en la dirección que le informará posteriormente dicha institución educativa a los aspirantes admitidos telefónicamente o a través de correo electrónico</p>	Diciembre 10 de 2018



**RESOLUCION N° 640 DE 2018.
(15 DE NOVIEMBRE DE 2018)**

	<p>suministrado por los mismos al momento de su inscripción.</p>	
	<p>Publicación de resultados de la prueba de conocimiento.</p> <p>En la Cartelera Oficial de la Asamblea Departamental del Cesar y en su respectiva página web.</p>	<p>Diciembre 13 de 2018</p>
	<p>Presentación de reclamaciones a los resultados de las pruebas de conocimiento.</p> <p>Deberán presentarse a la Oficina de la Secretaría General de la Asamblea Departamental del Cesar o por el correo electrónico institucional: secreasambleacesar@gmail.com</p>	<p>Diciembre 14 de 2018, a partir de las 8:00 am hasta las 12:00 pm y de 2:45 pm hasta las 5:45 pm</p>
	<p>Respuesta a las reclamaciones sobre los resultados de las pruebas de conocimiento.</p> <p>En el correo electrónico aportado por el aspirante y a su vez en la Cartelera Oficial de la Asamblea Departamental del Cesar y en su respectiva página web.</p>	<p>Diciembre 17 de 2018</p>
<p>5. ENTREVISTA</p>	<p>En sesión de la comisión accidental se realizará la entrevista a los aspirantes habilitados.</p>	<p>Diciembre 18 de 2018 Hora: 3:00 P.M.</p>



**RESOLUCION N° 640 DE 2018.
(15 DE NOVIEMBRE DE 2018)**

	<p>Se realizara en las instalaciones de la Asamblea Departamental del Cesar, ubicada en el Edificio de la Gobernación Departamental del Cesar, en la Calle 16 # 12 – 120, Valledupar – Cesar.</p>	
	<p>Publicación lista de elegibles.</p> <p>En la Cartelera Oficial de la Asamblea Departamental del Cesar y en su respectiva página web.</p>	<p>Diciembre 18 de 2018</p>
<p>6. ELECCION.</p>	<p>Cada uno de los postulados tendrá un espacio para presentar ante la Plenaria de la Honorable Asamblea Departamental del Cesar, su hoja de vida, trayectoria y para resolver las inquietudes o interrogantes que planteen los Honorables Diputados.</p> <p>Posterior a esto procederá la Plenaria de la Asamblea Departamental del Cesar, a realizar la elección del Secretario General de la Asamblea Departamental del Cesar, para el periodo constitucional 2019, tal como lo establece el Reglamento Interno de esta Corporación.</p>	<p>Diciembre 20 de 2018</p>

ARTÍCULO QUINTO: PRINCIPIO ORIENTADORES DEL PROCESO. Las diferentes etapas de la Convocatoria Pública estarán sujetas a los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterio de mérito.

ARTÍCULO SEXTO: NORMA QUE RIGUEN LA CONVOCATORIA PUBLICA. El proceso de selección que se convoca, se regirá de manera espacial, por lo



**RESOLUCION N° 640 DE 2018.
(15 DE NOVIEMBRE DE 2018)**

establecido en el artículo 12 de la ley 1904 del 2018, reglamento interno de la Corporación, ordenanza 003 de 2010 y las demás normas legales y reglamentarias de aplicación análoga y la presente resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: REQUISITOS DE PARTICIPACION. Para participar en la convocatoria pública se requiere:

1. Ser ciudadano(a) colombiano(a).
2. Acreditar título universitario.
3. Un (1) año de experiencia en cargos similares demostrable, mediante certificaciones expedidas por la autoridad competente, según lo establecido en el artículo 26 del reglamento interno de la Corporación.
4. Debe reunir las mismas calidades para ser miembro de la Corporación.
5. Cumplir con los requisitos mínimos de inscripción determinados en la presente convocatoria.
6. No encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar cargos públicos.
7. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la convocatoria pública.
8. Las demás establecidas en las normas legales y reglamentarias vigentes.

ARTÍCULO OCTAVO: CAUSALES DE INADMISION O EXCLUSION DE LA CONVOCATORIA. Son causales de exclusión de la convocatoria las siguientes:

1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto u hora posterior al cierre establecido
2. Omitir la firma en el formulario de inscripción.
3. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la ley.
4. No cumplir con las calidades mínimas exigidas en la Constitución y la ley para ocupar el cargo.
5. No acreditar los requisitos mínimos de estudios y experiencias requeridos para el cargo.
6. No presentar la documentación en las fechas establecidas o presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.
7. No presentarse o llegar tarde a cualquiera de las pruebas a q haya sido citado por la Asamblea Departamental del Cesar.
8. Realizar acciones para cometer fraude en la Convocatoria Pública

PARAGRAFO. Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante, en cualquier momento de la Convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.



**RESOLUCION N° 640 DE 2018.
(15 DE NOVIEMBRE DE 2018)**

ARTÍCULO NOVENO: NATURALEZA DEL CARGO. El Secretario General de la Asamblea Departamental del Cesar es un cargo de periodo y del nivel directivo, elegido por el periodo de un año, cuyas funciones se encuentran establecidas en el Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Cesar en su artículo 28.

ARTÍCULO DECIMO: FUNCIONES. De conformidad con lo establecido en la Ordenanza 003 de 2010 (Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Cesar), en su Artículo 28, las funciones del Secretario General son las siguientes:

1. Asistir a todas las sesiones plenarias de la Asamblea y todas las sesiones de las comisiones.
2. Firmar, llevar y revisar las actas y ordenanzas.
3. Participar en la orientación y formulación de las políticas, planes, programas y proyectos estratégicos en el área asignada.
4. Conocer, divulgar y velar por el cumplimiento de las normas orgánicas de la entidad y de los demás disposiciones que regulan los procedimientos y los trámites administrativos internos.
5. Propiciar el trabajo conjunto con otras áreas de la Asamblea Departamental, con entidades Departamentales, Regionales, Nacionales y organizaciones no gubernamentales, en aras del cumplimiento de la misión de la area asignada.
6. Asesorar la concertación y ejecución de convenios y contratos con otras entidades gubernamentales y privadas y participar en los comités para los cuales sea designado.
7. Presentar los informes que le sean solicitados.
8. Velar por el cumplimiento de los objetivos del área asignada en concordancia con las políticas trazadas.
9. Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.
10. Organizar todas las actividades para el proceso de ejecución presupuestal de la corporación.
11. Organizar y atender los actos protocolarios propios de la Asamblea.
12. Llevar en forma ordenada el archivo de las Ordenanzas que se produzcan en cada periodo, al igual que su registro y control.
13. Hacer el seguimiento de los proyectos de ordenanza desde su presentación hasta la sanción del Gobernador en coordinación con la Secretaria jurídica de la Gobernación y efectuar su publicación y divulgación.
14. Organizar y custodiar los documentos que integren el archivo de la Asamblea y el de hojas de vida y documentos soportes de las novedades de personal de la Corporación.
15. Expedir copia de la documentación solicitada que reposen en el archivo de esta Corporación.



**RESOLUCION N° 640 DE 2018.
(15 DE NOVIEMBRE DE 2018)**

16. Atender y tramitar las citaciones expedidas por la fiscalía y Procuraduría, relacionadas con procesos disciplinarios y demás procesos que lo requieran.
17. Velar por la implementación y buen manejo del sistema administrativo del personal, en especial lo referente a los procesos de carrera administrativa.
18. Las demás funciones que le sean asignadas por este reglamento o la Mesa Directiva.
19. Recibir la inscripción de constitución de las Bancadas existentes al interior de la Asamblea Departamental y publicar los documentos constitutivos de las mismas.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: SALARIO. El cargo de Secretario General de la Asamblea Departamental del Cesar, el cual se está convocando, tiene actualmente una asignación salarial mensual de **CINCO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$5.710,227.00)** el cual será reajustado conforme al aumento legal para la vigencia 2019.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: REGLAS GENERALES DEL PROCESO DE INSCRIPCION.

1. la inscripción a la Convocatoria Pública para la selección y elección del Secretario General de la Asamblea Departamental del Cesar, se realizara en la Oficina de la Secretaria General de la Asamblea Departamental del Cesar ubicada en el Edificio de la Gobernación del Cesar en la Calle 16 N° 12-120, Valledupar – Cesar, para la cual se deberá diligenciar el formulario de Hoja de Vida del formato Único de Función Pública que se encuentra en la página web www.dafp.gov.co, dicho formulario debe estar completamente diligenciado, firmado y con todos sus anexos.
2. Las condiciones y reglas de la presente convocatoria pública están establecidas en la presente Resolución.
3. Los aspirantes deben constatar que reúnen todos los requisitos y condiciones exigidos para el cargo.
4. Con la inscripción, los aspirantes aceptan todas las condiciones establecidas en la presente Convocatoria Pública.
5. La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad de juramento y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia.
6. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: DOCUMENTO EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCION Y ENTREGA DE DOCUMENTOS SOPORTES. Los documentos



**RESOLUCION N° 640 DE 2018.
(15 DE NOVIEMBRE DE 2018)**

exigidos para los análisis de estudio, antecedentes, experiencia y demás anexos de la hoja de vida son:

- Formulario de hoja de vida formato único de funciones públicas, formato DAFP.
- Fotocopia del documento de identidad ampliado al 150%.
- Fotocopia de la libreta militar en caso de varones.
- Certificado de grado en los pregrados, (copia del diploma y acta de grado).
- Certificado de grado en los posgrados, (copia del diploma y acta de grado).
- Copia de la Tarjeta Profesional.
- Copia del diploma de bachiller.
- Certificado de Antecedente Judiciales, con una expedición no superior a los ocho (8) días previos a la inscripción.
- Certificado de antecedente Disciplinarios, con una expedición no superior a los ocho (8) días previos a la inscripción.
- Certificado de antecedente fiscales, con una expedición no superior a los ocho (8) días previos a la inscripción.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión de acuerdo a la misma. Por ejemplo: Consejo Superior de la Judicatura - CSJ, Consejo profesional de Administración de Empresas - CPAE, etc... no superior a los ocho (8) días previos a la inscripción.
- Declaración juramentada de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad y/o conflictos de intereses para ejercer el cargo de Secretario General de la Asamblea del Departamento del Cesar 2019.
- Las Certificación de experiencia laboral debe ser expedida por la autoridad oficial competente, en las que establezca fecha de ingreso y retiro, asignación salarial y funciones desarrolladas dentro de la Entidad Pública.
- Los documentos que soporten lo enunciado en la Hoja de Vida.

Parágrafo: La totalidad de la documentación aportada por el aspirante deberá estar foliada en orden sucesivo.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS.

Serán admitidos dentro de la Convocatoria Publica los aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo décimo tercero y requisitos mínimos obligatorios de orden legal, que de no cumplirse será causal de no admisión y en consecuencia, genera retiro del aspirante de la convocatoria.



**RESOLUCION N° 640 DE 2018.
(15 DE NOVIEMBRE DE 2018)**

El Aspirante que acredite y cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el proceso será admitido para continuar en la convocatoria pública.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: PUBLICACION DE LA LISTA DE ADMITIDOS A LA CONVOCATORIA PUBLICA. La lista de los aspirantes admitidos podrá ser consultada en la Cartelera Oficial de esta Corporación y en la respectiva página web institucional (asambleacesar.gov.co) en los tiempos establecidos dentro del cronograma de la Convocatoria Pública.

El proceso podrá continuar si al menos uno (1) de los aspirantes se inscribe en la convocatoria.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: RECLAMACIONES. En los tiempos establecidos en el cronograma de la Convocatoria Pública, los aspirantes podrán presentar en la Oficina de la Secretaria General de la Asamblea Departamental del Cesar, reclamaciones por su inadmisión, expresando los motivos por los cuales considera debe ser admitido al mismo.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: LISTA DE ADMITIDOS PARA CONTINUAR EN LA CONVOCATORIA PUBLICA. Las respuestas a las reclamaciones, así como la lista definitiva de admitidos para continuar en la convocatoria pública, serán publicada en el cartelera oficial de la Asamblea Departamental del Cesar.

Podrá continuar con el proceso si al menos un (1) aspirante es declarado admitido en la Convocatoria Pública.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: EVALUACIÓN DE HOJA DE VIDA Y VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS. La Evaluación de Hojas de Vida y Verificación de requisitos estará a cargo de La Comisión Accidental designada por el Presidente de la Honorable Asamblea Departamental del Cesar, conforme a lo establecido en el Artículo 35 de la Ordenanza 003 de 2010 (Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Cesar).

En los tiempos establecidos en el cronograma de la Convocatoria, se publicara la evaluación de la experiencia y educación formal y no formal acreditada por los aspirantes, solo se evaluara aquellos aspirantes que cumplan con los requisitos mínimos exigidos.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: PRUEBA DE CONOCIMIENTO. Las pruebas o exámenes de conocimiento de los aspirantes admitidos se realizarán por parte de una UNIVERSIDAD contratada para tal efecto, en la hora y fecha señalada en el cronograma en la dirección que les informará dicha institución educativa a los



**RESOLUCION N° 640 DE 2018.
(15 DE NOVIEMBRE DE 2018)**

aspirantes admitidos telefónicamente o a través de correo electrónico suministrado por los mismos al momento de su inscripción.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: CRITERIOS DE EVALUACIÓN: La Institución de Educación superior, tendrá en cuenta los siguientes criterios para la evaluación de los aspirantes admitidos, cuyo resultado consistirá en la ponderación de los siguientes factores:

Factores Puntaje

Prueba de Conocimiento = 80
Experiencia laboral = 10
Valoración de Antecedentes académicos = 10
TOTAL = 100

A. PRUEBA DE CONOCIMIENTO (MÁXIMO 80 PUNTOS)

Los aspirantes deberán obtener el 80% favorable como resultado de la evaluación de las respuestas acertadas dadas por los aspirantes frente al examen diseñado por la Universidad evaluadora. No podrá continuar en el proceso de selección el aspirante que en esta prueba obtenga un puntaje inferior a 50 puntos.

B. EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

La experiencia profesional y laboral, que el aspirante tenga en entidades públicas, será valorada de la siguiente manera:

Experiencia Puntos
1 año = 3 puntos
Superior a 1 y hasta 3 años = 5 puntos
Superior a 3 años y hasta 5 años = 7 puntos
Superior a 5 años = 10 puntos

C. EXPERIENCIA ACADÉMICA (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Para asignar el puntaje concerniente a este ítem de la evaluación, deberán tenerse en cuenta los estudios profesionales de pregrado, especializaciones, maestrías y/o doctorados adelantados y obtenidos por cada uno de los aspirantes; ponderando para ello el mayor grado de complejidad de cada uno de ellos, el puntaje asignado es el siguiente:

Puntos
Profesional de pregrado = 4 puntos



**RESOLUCION N° 640 DE 2018.
(15 DE NOVIEMBRE DE 2018)**

Profesional de pregrado más especialización=7 puntos

Profesional de pregrado más maestrías y/o doctorado=10 puntos

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA PRUEBAS Y CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE SELECCIONADOS: Con base en los resultados de las pruebas efectuadas a los aspirantes, la Universidad evaluadora elaborará un listado con los puntajes y lo suministrará a la Asamblea Departamental del Cesar.

El listado de aspirantes seleccionados que se publicará en la página web de esta entidad <http://asambleacesar.gov.co>, en los términos establecidos dentro del cronograma y se establece en el mismo el término durante el cual se recibirán las observaciones que los ciudadanos formulen sobre los aspirantes.

Parágrafo: La Comisión Accidental designada, será la encargada de realizar la audiencia pública de que trata el artículo 8 de la Ley 1904 de 2018, evaluar y seleccionar la lista final de elegibles, la cual será presentada a la plenaria de la Asamblea Departamental, para la entrevista y elección del Secretario General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: RECLAMACIONES: En las fechas dispuestas en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán presentar reclamaciones en las etapas de la convocatoria a que haya lugar.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES: Las respuestas a las reclamaciones, serán publicadas en la página web en las fechas establecidas en el cronograma.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: ENTREVISTA Y ELECCIÓN: Una vez establecida la lista de elegibles, los elegibles será escuchados separadamente por la Comisión Accidental de la Asamblea Departamental del Cesar, en sesión a realizarse en la hora y fecha que establece el cronograma, en el orden y por el tiempo que se considere.

Posteriormente, publicara la lista de elegibles en la Cartelera Oficial de la Asamblea Departamental del Cesar y en su respectiva página web.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ELECCIÓN: La lista de postulados definitiva que como resultado de la Convocatoria Pública se conforme, deberá ser presentada ante la Plenaria de la Honorable Asamblea Departamental del Cesar por la Mesa Directiva, con el fin de que en dicha Plenaria cada uno de los postulados, realice una presentación de su hoja de vida, trayectoria, resolver las inquietudes e interrogante de surjan de los Honorables Diputados y las razón por



**RESOLUCION N° 640 DE 2018.
(15 DE NOVIEMBRE DE 2018)**

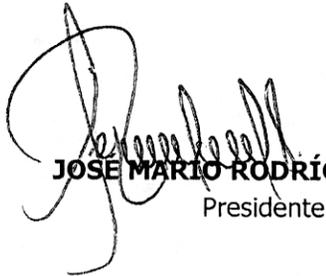
la cual considera debe ser electo Secretario General de la Asamblea Departamental del Cesar para el periodo Constitucional 2019.

Una vez escuchados los candidatos en plenaria, esta procederá a la elección del Secretario General de la Asamblea Departamental del Cesar, para el Periodo Constitucional 2019, por votación respecto de cada uno de los Postulados de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Cesar.

ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y se publica en la Gaceta Departamental (Órgano Oficial de Publicación del Departamento del Cesar), y en la Cartelera Oficial de la Asamblea Departamental del Cesar y pagina web de la Corporación (asambleacesar.gov.co)

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar – Cesar, a los quince (15) días del mes de noviembre de 2018.



JOSE MARIO RODRÍGUEZ BARRIGA
Presidente



ALFREDO ENRIQUE PINTO MAESTRE
primer vicepresidente



GELVER ANTONIO CÁRDENAS MANCERA
Segundo Vicepresidente



LAUDELINO DE JESÚS USTARIZ MEJÍA
Secretario General